

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO “URIEL GARCÍA”

---

**EXAMEN DE ADMISIÓN 2023-II (PRESENCIAL)  
PROTOCOLO Y GUÍA DE ADMISIÓN**

**RUTILIA SOLEDAD MERCADO DE PILARES  
DIRECTORA GENERAL**

Foto: Itamar Nunes de Souza





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



## PROTOCOLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2023-II DEL IESPP “URIEL GARCÍA” DEL CUSCO

### I. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 1.1. CRONOGRAMA

N.º	ACTIVIDADES	FECHA	HORA	MEDIOS
01	Convocatoria al proceso de admisión.	A partir de 10/07/2023 a 31/08/2023	De 09:00 a.m. a 06:00 p.m.	- Teléfonos, Secretaria y Redes Sociales.
02	Apertura de proceso de Inscripción de postulantes en el SIA – MINEDU-DIFOID.	Agosto	De 09:00 a.m. a 06:00 p.m.	- SIA – MINEDU-DIFOID
03	Registro de las fechas de aplicación de las pruebas de evaluación en el Sistema Información Académica. (SIA)	Agosto	De 09:00 a.m. a 06:00 p.m.	- Equipo Técnico
04	Simulacro de examen de admisión.	Lunes, 28 de agosto de 2023.	-De 08:30 a.m. a 09:00 a.m. (indicaciones previas) -De 09:00 a.m. a 10:00 p.m. (simulacro) -De 10:30 a.m. a 11:00 a.m. (indicaciones previas para la entrevista) -De 11:00 a.m. a 12:00 p.m. (Entrevista)	- Local Institucional.
05	<b>Aplicación de las Pruebas de Admisión en la Modalidad de Ingreso Ordinario.</b> Las siguientes pruebas: <b>a) Prueba de Competencias.</b> <b>b) Evaluación Diagnóstica Vocacional Virtual (entrevista personal).</b>	<b>Domingo, 10 de Setiembre de 2023.</b>	<b>a) De 09:00 a.m. a 11:00 p.m.</b> <b>b) De 11:00 p.m. a 01:00 p.m.</b>	- Local Institucional.
06	Registro de notas de la prueba Presencial al Sistema de Información Académica (SIA).	10 y 11 de setiembre de 2023.	De 06:00 p.m. de 10/08/2023 a 12:00 p.m. de 11/08/2023	- SIA. - Equipo Técnico.
07	Publicación de resultados finales del proceso de admisión, generados por el SIA.	12 de setiembre de 2023.	09:00 a.m.	- Redes Sociales y Presencial.
08	Informe del proceso de Admisión a las instancias de la DIFOID-MINEDU y DRE-C.	Setiembre	Comisión de Admisión Virtual 2023-II IESPP “UG”	

\* Examen para Exonerados (1° Puestos, Atletas y discapacitados). Fecha: 28/08/2023 - Horario 09:00 a 11:00 - Duración: 2 horas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO  
“URIEL GARCÍA”**Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID**REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN**

- A.** Fotocopia de DNI.
- B.** Partida de Nacimiento original.
- C.** Certificado de Estudios de Educación Secundaria de 1° a 5° grados EBR o de 1° a 4° ciclos EBA, electrónicos emitidos por el SIAGIE.
- D.** 02 fotografías tamaño carné.
- E.** Declaración Jurada suscrita por el postulante. (formato IESPP “UG”)
- F.** Recibo de pago por Derecho de Admisión.
- G.** Ficha de Inscripción generada por el SIA de DIFOID-MINEDU registrada con los documentos presentados por el postulante; los datos consignados quedan bajo responsabilidad de veracidad del que suscribe.
- H.** El postulante deberá entregar su documentación hasta antes de su inscripción en el SIA.

**El IESPP “Uriel García” realizará:**

- A.** El Registro de la información de los postulantes en el sistema de admisión del MINEDU-SIA en el plazo establecido en el cronograma aprobado por la DIGEDD/DIFOID.
- B.** La entrega al postulante de la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MINEDU-SIA, se realizará antes de la aplicación del examen. (Salvo indicaciones de la Institución)

**II. EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO (GENERAL)****2.1. Comprende dos Momentos:****A. Evaluación Escrita de Competencias:**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>*NÚMERO DE PREGUNTAS</b>
Comunicación en su Lengua Materna	20
Resolución de Problemas Matemáticos	20
Convivencia y Participación Democrática	10
Pensamiento Crítico y Creativo	05
Trabajo Colaborativo	05
TIC's	05
<b>TOTAL:</b>	<b>65*</b>

\*De alternativa múltiple.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



**Fecha y tiempo de duración de la evaluación:** Fechas: 03 de setiembre del 2023  
**Duración:** 2 horas

## **B. Evaluación Diagnóstica Vocacional (entrevista y dinámica grupal)**

1. Evalúa capacidades de disposición y buen desempeño del postulante para el ejercicio docente en Educación Inicial y Primaria respectivamente.
2. Contendrá pruebas de ejecución y prueba oral (las pruebas serán elaboradas por Docentes de Especialidad del IESPP)

**Fecha y tiempo de duración del la evaluación:** 03 de setiembre del 2023  
**Duración:** 3 minutos por postulante (a partir 11:00 p.m.)

## **C. Registro de Calificación**

1. La comisión es responsable de la evaluación de las pruebas escritas y la evaluación diagnóstica vocacional.
2. **Las notas de cada postulante se registrará en el SIA para obtener el cuadro de méritos e identificar a los ingresantes de conformidad al número de vacantes y las mayores calificaciones.**
3. La nota mínima de aprobación de ingreso es de 11 (once).
4. Identificados a los ingresantes se confeccionará una relación de ingresantes que será publicada por los medios virtuales que dispone la Institución.

## **2.2. DEL POSTULANTE**

### **A. De los Requisitos y Derechos**

1. El postulante colaborará en todo el proceso de admisión para que se realice con toda normalidad.
2. El postulante es el responsable de cumplir con el cronograma y los requisitos necesarios para el proceso de Admisión.
3. Tendrá la información necesaria para el desarrollo de la evaluación.
4. El postulante deberá portar lápiz, borrador y raspador.
5. Ingresar con su DNI al local institucional y al aula correspondiente.
6. Ingresar con las medidas de bioseguridad: mascarilla, lavado de manos y uso de alcohol y otros.

### **B. De las Sanciones**

7. Evitar los distractores o interferencias que ameriten la anulación de las pruebas.
8. Queda prohibido utilizar cualquier tipo de audífonos u otros aditamentos de ayuda, lo cual será sancionado con anulación de su examen.
9. Si el postulante abandona su ubicación durante el desarrollo del examen, será motivo de anulación de su examen previo registro de la incidencia por el evaluador, salvo casos de enfermedad u otra situación comprobada que amerite atención.



10. El postulante no podrá utilizar gorras, sombreros, anteojos oscuros que dificulten la identificación plena del postulante.
11. La suplantación de identidad invalida el examen automáticamente, quedando registrado y grabado en audio y video para el informe del evaluador de la incidencia, y posteriormente, denunciado de acuerdo a las normas pertinentes.
12. Si el postulante no ingresa al examen presencial e su fecha y hora programadas, no tiene derecho a reclamos.

### **De las incidencias.**

El evaluador debe utilizar el registro de incidencias de acuerdo a las siguientes situaciones. Si observa que el postulante:

1. Realiza suplantación de identidad.
2. Abandona su ubicación durante el desarrollo del examen.
3. Tiene ayuda o participación de terceras personas el desarrollo del examen.
4. Utiliza ayuda equipos celulares, calculadoras, libros, apuntes y otros.
5. Usa audífonos durante el desarrollo del examen.
6. Ha cometido una falta y el evaluador realiza el registro del tipo de incidencia en la respectiva ficha de incidencias institucional al finalizar el examen y dejará constancia o registro de la incidencia..
7. Tiene otros incidentes graves que no contemple el presente protocolo, éstos serán evaluados y registrados por la comisión y el evaluador reportante.

### **C. Ingreso por Exoneración**

La modalidad de ingreso por exoneración es un proceso anterior a la modalidad de ingreso ordinario, en este sentido, los postulantes que no alcanzarán vacante por esta modalidad podrán inscribirse en la modalidad de ingreso ordinario. En el ingreso por exoneración las IFD podrán exonerar a los postulantes de la prueba de Competencias fundamentales. Solo se les aplicará la prueba de Entrevista diagnóstica- vocacional y dinámica grupal – diagnóstica vocacional.

En esta modalidad se reserva el 20% de las vacantes por acción de los siguientes casos:

1. Egresados del Colegio Mayor Secundario, Presidente del Perú o de los Colegio de Alto Rendimiento (COAR) del país, debidamente con su correspondiente certificado de estudios.
2. Primer y segundo puesto de la Educación básica en cualquiera de las modalidades de acuerdo con el puntaje acumulado en los cinco años de la Educación Secundaria o el ciclo avanzado de la Educación Básico Alternativa, debidamente acreditado con certificado de Estudios, el postulante podrá presentar una constancia firmada por el director de la institución educativa que acredite que obtuvo el primer o segundo puesto, con cargo a su regularización antes de la matrícula.
3. Deportistas calificados por constancia emitida por el Director Nacional de Deporte de afiliado del Instituto Peruano de Deporte y/o credencial como



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



miembro de la Federación Nacional y/o con constancia de haber participado en certámenes Nacionales o Internacionales.

4. Artistas calificados que hayan representado al país o la Región, ACREDITADOS POR EL ministerio DE cultura, Escuela Nacional o Regional Superior de Arte con constancia de representación Nacional o Regional, emitida por la Dirección Nacional de Industrias culturales y artes del Ministerio de Cultura o una Escuela Nacional o Regional Superior de Arte.

5. Beneficiarios del Programa de Reparaciones de Educación de plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por la Ley N° 28592 con certificado de inscripción en el Registro único de víctimas expedido por el consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

6. Los que se encuentran cumpliendo Servicio Militar. Otros casos que se consideren las IFID en su Reglamento Institucional o en su Reglamento del Proceso de Admisión.

## **Ingreso por Inclusión (Discapacidad)**

Conforme, Oficio Múltiple N° 00095-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, las precisiones generales para la atención de postulantes con discapacidad en los procesos de admisión de los IESP/EESP, se reserva 5% de las vacantes por PE en la modalidad Ordinaria para postulantes con discapacidad, con los ajustes razonables para la atención de postulantes en el proceso de admisión.

## **D. Disposiciones Complementarias.**

**ÚNICA:** Los aspectos no previstos en el presente protocolo, serán resueltos por el Equipo Técnico y Comisión de Admisión 2023-II, del IESPP “Uriel García” del Cusco.

Agradecemos su atención al presente protocolo y guía de Admisión Virtual 2023-II, para asegurar la Calidad Académica que promueve esta institución de Formación Inicial Docente.

Cusco, 10 julio de 2023  
Comisión Central de Admisión Virtual 2023-II

**GRACIAS POR SEGUIR LA INSTRUCCIONES!**



*Mercado*

Rutilia Soledad Mercado De Pilares  
DIRECTORA GENERAL  
COD. MOD. 1023878689



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



## *Preguntas Frecuentes*

### **1. ¿Cuáles son los pasos para la postulación?**

**Paso 1:** *Envíe su boucher de pago al whatsapp de admisión: 981533948/ 983447262, le enviarán el prospecto y formatos a llenar de forma virtual o presencial en la secretaría.*

**Paso 2:** *Emisión de la constancia generada por el Sistema de Información Académica. **Sí es presencial:** En la Secretaría Institucional.*

### **2. ¿Cuántas etapas tiene el examen de ADMISIÓN? y ¿Cuánto tiempo dura cada examen?**

**Primera fase:**

*Examen de conocimientos: duración 2hrs*

**Segunda fase:**

*Diagnóstico vocacional: duración 1hr*

### **3. ¿Cuántas preguntas contiene el examen de competencias fundamentales?**

*R: 60 preguntas (20 de matemática, 20 comunicación y 20 de cultura general).*

### **4. ¿En qué consiste el examen de diagnóstico vocacional?**

*R: Es un cuestionario de interés vocacional, el cual mide el interés vocacional y profesional del postulante.*

### **5. Durante la evaluación, si hay ejercicios operacionales como matemática, ¿Qué se me permite tener a mi alcance?**

*R: Se permitirá el uso de lápiz y/o lapicero y hoja en blanco para que realice sus operaciones. Está terminantemente prohibido el uso de algún dispositivo electrónico adicional al cual indico donde realizaría el examen.*

### **6. ¿Qué pasa si mi certificado de estudios secundarios no está visado y/o se encuentra en trámite?**

*R: Sólo se permite presentar estudios secundarios electrónicos emitidos por el SIAGIE.*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



**7. ¿Si vivo en provincias e ingreso, podré llevar todo el programa de estudios en forma virtual?**

*R: El Sistema educativo está normado para realizar los estudios de manera presencial.*

**8. Si perdí mi DNI, ¿Cómo hago para la verificación de identidad durante el examen?**

*R: Presentar la denuncia policial y/o su trámite virtual por RENIEC.*

## **RECUERDA:**

***Etapa previa al examen:*** Se realizará un examen simulacro el domingo 26 de agosto del 2023 para que puedas familiarizarse con el examen de ADMISIÓN.

***Durante el examen:*** Se contará con un equipo técnico que estará atento a posibles eventualidades.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO  
“URIEL GARCÍA”**

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



## DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, \_\_\_\_\_ de  
Nacionalidad, \_\_\_\_\_ con DNI o CE  
N° \_\_\_\_\_, de profesión, \_\_\_\_\_ Natural del Departamento de  
\_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ del distrito  
de \_\_\_\_\_.

### Declaro bajo juramento que:

- Acepto el contenido textual de las normas nacionales y regionales del proceso de admisión.
- No registro antecedentes penales o judiciales.
- Estoy en buena condición de salud física y mental.
- Aprobé en los estudios de Educación Secundaria, de Educación Básica Alternativa o de Educación Secundaria de Adultos.
- La documentación e información presentada es veraz.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días  
\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, año 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI



PERÚ

Ministerio de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO "URIEL GARCÍA"

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



## Resolución Directoral N° 00030-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370008 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 16/07/2020 16:36:29-0500

Lima, 08 de julio de 2020

**VISTOS:** el expediente N° 2020-19701 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Uriel García" de Cusco, el Informe N° 770-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394<sup>1</sup>, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las Carreras Profesionales en los Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394<sup>2</sup> (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento Institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 063-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 08 de febrero del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales

<sup>1</sup> Con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final se mantiene vigente esta última en sus artículos 11 (Revalidación), 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley.

<sup>2</sup> Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0019701

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 345A12



PERÚ

Ministerio de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO "URIEL GARCÍA"

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370908 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 16/07/2020 16:36:39-0500

del IESP privado "Uriel García" de Cusco, por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 08 de febrero de 2016 hasta el 08 de febrero de 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020<sup>3</sup>, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se dispone la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraran en trámite a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados<sup>4</sup>;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM<sup>5</sup>, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril de 2020, se dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020 hasta el 20 de mayo del 2020;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 087-2020<sup>6</sup>, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2020, se dispone la prórroga hasta el 10 de junio del 2020, de la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que el numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al privado ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

<sup>3</sup> Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

<sup>4</sup> La norma dispone que el plazo de treinta (30) días puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

<sup>5</sup> Decreto Supremo que dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional

<sup>6</sup> Decreto Supremo que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0019701

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 345A12





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO "URIEL GARCÍA"

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94

Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370908 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/07/2020 16:36:47-0500

Que, el IESP privado "Uriel García" de Cusco contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 30 de diciembre de 2019 al 10 de febrero de 2020; en tal sentido, al haber presentado su solicitud el 27 de enero de 2020, la misma se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP privado "Uriel García" de Cusco, en fechas 27 de enero de 2020 y 24 de junio de 2020, respecto a la Revalidación de autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29394, realizada a través del Informe N° 770-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP*; el IESP privado "América" de Lima Metropolitana, con domicilio en Calle Bernardo Tambohuacso C-6, distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; presentó la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación y Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales, suscrita por su Directora General, la señora Soledad Mercado Basurco de Pilares, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23878689; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*; es de advertir que de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP privado "Uriel García" de Cusco se desprende que la vigencia del Proyecto Educativo Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 006-2019-GRCUSCO/DREC/IESPP-UG es del año 2019 hasta el año 2023; del Plan Anual de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 002-DG-2020 es del año 2020 y del Reglamento Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 06-DG-2019, es del año 2019 al 2020; por lo tanto, dichos Instrumentos de Gestión se encuentran vigentes; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada*



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0019701

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 345A12



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370908 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/07/2020 16:36:56-0500

*Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen, el Instituto, para la Carrera de Educación Inicial presentó tres (03) docentes, para la Carrera de Educación Primaria presentó dos (02) docentes, para la Carrera de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación presentó un (01) docente y para la Carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales presentó un (01) docente; los cuales cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requeridas para el dictado de las Carreras Profesionales mencionadas; siendo así, **cumple con el presente requisito;***

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*, es de advertir que la revisión efectuada al expediente presentado, se advierte que el Instituto cuenta con Planes de Estudio para las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, los mismos que se encuentran alineados a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales (DCBN) vigentes y aprobados por la DIFOID; asimismo, cabe precisar que las Propuestas Pedagógicas se encuentran contextualizadas; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación;* de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP privado “Uriel García”, se advierte que dicho Instituto declara contar con infraestructura, aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, ambiente para servicios de bienestar, tópico, taller de psicomotricidad, servicios básicos de agua<sup>7</sup>, luz<sup>8</sup>, internet y telefonía<sup>9</sup>, así como con servicios higiénicos para estudiantes, personal docente y administrativo y discapacitados; todos en buen estado de conservación; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada Carrera a revalidar;* el IESP privado “Uriel García” declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acordes a las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces,* se advirtió de la revisión efectuada al expediente presentado, el IESP privado “Uriel García” declara que cuenta con el servicio de consejería, tutoría personalizada y tutoría grupal; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

<sup>7</sup> Servicio continuo 24 horas.

<sup>8</sup> Servicio continuo 24 horas.

<sup>9</sup> Servicio continuo 24 horas.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0019701

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 345A12





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370908 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/07/2020 16:37:05-0500

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, de la evaluación efectuada al expediente, se advierte que el Instituto declara que cuenta con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, en relación al periodo de Revalidación, cabe señalar que el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 770-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la Revalidación de la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales del IESP privado “Uriel García” de Cusco;

Que, conviene precisar que el periodo de Revalidación que se otorga al IESP privado “Uriel García” de Cusco no le exime de presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación en la oportunidad que le corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Uriel García” de Cusco.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0019701

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 345A12



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO “URIEL GARCÍA”

Autorizado por: D.S. N° 11-94-ED 21/07/94  
Revalidado por: R.D. N°00030-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Cusco el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ**  
Director de Formación Inicial Docente



Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/07/2020 18:37:17-0500



**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0019701**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **345A12**